



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Hacienda

1. ¿Cuánto es el interés moratorio para el Impuesto de Industria y Comercio?

Para efectos tributarios, la tasa de interés moratorio será la que fije la Superintendencia Financiera, mediante resolución mensual, la cual regirá del primer día del mes hasta el último del mismo. Además el artículo 279 de la ley 1819 de 2016, establece que la tasa de interés moratorio para obligaciones tributarias, se situara dos puntos porcentuales por debajo de la tasa definida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ¿Puedo cancelar la factura después de la fecha con recargo?

No, únicamente se podrá realizar el pago de dicho impuesto dentro de las fechas habilitadas para el pago con y sin recargo.

3. ¿Qué es RETE – ICA?

Es la retención en el impuesto de Industria y Comercio, que practican los agentes retenedores a quienes realizan en Medellín actividades comerciales, industriales, de servicios, financieras y en general a aquellas actividades que reúnen requisitos para ser gravadas con el Impuesto de Industria Comercio, También son objeto de Retención por el valor del impuesto de Industria y Comercio, los constructores(al momento de obtener el paz y salvo para la venta del inmueble), los que ejercen actividades ocasionales a través de la ejecución de contratos adjudicados por licitación pública o contratación directa, para suministrar bienes o servicios a las entidades oficiales de cualquier orden.

4. ¿Si tengo varias sucursales de mi establecimiento debo presentar declaración por cada una?

No, el contribuyente debe presentar solo una declaración

5. ¿Cuánto es el incremento del impuesto de Industria y Comercio?

Al principio de cada periodo gravable, el impuesto de industria y comercio se calculará provisionalmente con el valor mensual definido para el año anterior incrementado en el IPC, hasta que se presente la declaración correspondiente o se practique liquidación oficial con base en la cual se reajuste el valor a pagar



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

según el impuesto informado por el contribuyente o determinado por la administración para el respectivo periodo gravable.

6. ¿Cuáles son los pagos que se pueden realizar en tesorería?

Ningún pago tributario y no tributario se puede hacer en la Tesorería, el municipio de Medellín no tiene dispuesto taquillas o puntos de recaudo. Sin embargo en el Hall de la Alcaldía de Medellín y el Centro de Servicios de Tesorería en Plaza Mayor, están ubicados oficinas de entidades financieras, quienes prestan el servicio de recibir todos los pagos a los contribuyentes del municipio.

7. ¿Si voy a pagar el Impuesto con cheque a nombre de quién va dirigido?

Debe ser con cheque de gerencia a nombre del Municipio de Medellín. Nit 890905211-1

8. ¿Cómo puedo solicitar para que mi factura de Impuesto Predial llegue al correo electrónico?

Debe acercarse a las taquillas de Servicios Tributarios y diligenciar el formulario autorizando el envío de la factura al correo electrónico.

También puede registrar la autorización a través de la página web de la Alcaldía de Medellín, a través del link:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://a5c1d1c0548ef1aeb5f6f4d84635551c>

9. ¿Cuáles son las deudas objeto de una facilidad y/o acuerdo de pago?

Deudas Tributarias:

- Predial.
- Industria y comercio.
- Delineación Urbana.
- Publicidad exterior visual.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Deudas no tributarias:

- Obligaciones urbanísticas.
- Multas de las secretarías de Salud y Gobierno

10. ¿Qué es autorretención del impuesto de Industria y Comercio?

El régimen de autorretención respecto al impuesto de industria y comercio hace alusión a que autónomamente el nombrado se practica las retenciones sobre sus ingresos gravados, por tanto es un mecanismo de percepción anticipada del tributo. Así las cosas los autorretenedores del impuesto de industria y comercio no son sujetos de retención respecto a las operaciones realizadas con agentes retenedores de industria y comercio.

Finalmente el régimen de autorretención del tributo territorial excluye del modelo de facturación provisional que tradicionalmente se aplica a los demás contribuyentes. (Art 39 y s.s. del Decreto 350).

11. ¿Quién puede ser Autorretenedor del Impuesto de Industria y Comercio?

Serán autorretenedores de Industria y Comercio los contribuyentes nombrados mediante Resolución por la Subsecretaría de Ingresos del municipio y aquellos que lo soliciten mediante escrito radicado en Servicios Tributarios.

En este último caso, es necesario que la administración oficialice el nombramiento a través de acto debidamente motivado.

12. ¿Cuál es la base y tarifa para la Autorretención?

Los autorretenedores practicarán la autorretención de industria y comercio sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 66 de Acuerdo 66 de 2017.

13. ¿La base de autorretención incluye avisos y tableros, o solamente se toman los ingresos según las actividades desarrolladas en Medellín?



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En la declaración de autorretención bimestral no se incluye el impuesto complementario de avisos y tableros, éste será declarado al año siguiente en la declaración privada de Industria y Comercio anual.

14. ¿Se genera documento de cobro mensual para el autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio?

Los contribuyentes de Industria y Comercio que sean autorretenedores, no estarán sujetos a la expedición de documento mensual de cobro y cancelarán su impuesto a través del mecanismo de declare y pague establecido en las disposiciones de la parte procedimental.

15. ¿Período, lugar y plazos para declarar y pagar la Autorretención del impuesto de Industria y Comercio?

El período gravable de las autorretenciones del impuesto de Industria y Comercio es bimestral, así: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

La declaración y pago de la autorretención deberá efectuarse en los lugares y fechas señaladas por la Subsecretaría de Ingresos a través de Resolución anual que establece el calendario tributario en el Municipio de Medellín.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co